



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO

10872

(01 JUN 2016)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Psicología de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto Nariño.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y, conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Artículo 2.5.3.2.3.3 del Decreto 1075 de 2015, en su Inciso 2° señala que la acreditación de alta calidad de un programa académico por parte del Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación -CNA-, implica que el mismo cumple las condiciones de la ley para su oferta y desarrollo. De obtener la acreditación procederá de oficio la renovación del registro calificado por un término de siete (7) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del correspondiente acto administrativo o al de la acreditación cuando éste sea superior, contados a partir de la fecha de la acreditación.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante resolución número 6804 del 6 de agosto de 2010, acreditó en calidad por el término de cuatro (4) años, el programa de Psicología de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto Nariño, renovándose con resolución 583 del 9 de enero de 2015, por un tiempo de cuatro (4) años.

Que mediante resolución número 4015 del 9 de septiembre de 2005, se le otorgó el registro calificado y se renovó con la Resolución 17181 del 27 de noviembre de 2013, cada una por el término de siete (7) años, al programa de Psicología de la Universidad de Nariño, conformado por un plan general de estudios representado en 159 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 10 semestres de duración, ofertado bajo la metodología presencial en Pasto Nariño.

Que la Universidad de Nariño, solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Psicología, con un plan general de estudios representado en 159 créditos académicos, 10 semestres de duración, periodicidad de admisión semestral, ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto Nariño, en virtud de lo dispuesto en la Resolución 583 del 9 de enero de 2015, mediante la cual se acredita en calidad el programa, según lo radicado en el SACES.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado, contados desde la ejecutoria de la Resolución 583 del 9 de enero de 2015, al programa de Psicología de la Universidad de Nariño, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto Nariño.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado, por el término de siete (7) años contados desde la ejecutoria de la Resolución número 583 del 9 de enero de 2015, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Nariño
Denominación del programa:	Psicología
Título a otorgar:	Psicólogo (a)
Lugar de desarrollo:	Pasto Nariño
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	159
Periodicidad:	Semestral
Duración:	Diez (10) semestres

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Nariño, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 01 JUN 2016

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


NATALIA ARIZA RAMÍREZ

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha – Profesional Especializado – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Jeannette Rocío Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

David Fernando Forero Torres – Director de Calidad para la Educación Superior

Jairo Cristancho Rodríguez - Asesor Despacho Viceministra de Educación Superior

Proceso. 36400